

LA PLATA 21 NOV 2008

Visto el Expediente N° 5811- 3489521/08 por el cual la Dirección Provincial de Educación Inicial y la Dirección Provincial de Educación Secundaria promueven en forma conjunta el Proyecto de Experiencia Educativa "Salas Maternales: madres, padres, hermanos/as mayores, todos en Secundaria"

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Provincial N°13.688 extiende la obligatoriedad escolar hasta la finalización del nivel secundario;

Que es necesario garantizar con acciones concretas el ejercicio del derecho a la educación de los y las adolescentes y jóvenes generando condiciones de ingreso, permanencia con aprendizaje y egreso del nivel secundario;

Que dicha Ley contempla, asimismo, la educación de los niños desde los primeros años de vida y dispone que el nivel inicial se estructure como una unidad pedagógica que incluye los Jardines Maternales;

Que la misma norma determina que el Nivel Inicial es quien regula el funcionamiento de todas aquellas instituciones educativas que atienden a la primera infancia en el territorio bonaerense garantizando la igualdad de oportunidades para los niños que allí concurren;

Que ante los nuevos marcos normativos, se hace necesario adecuar lo dispuesto por la Resolución 1986/05.

Que el Proyecto de Experiencia Educativa "Salas Maternales: madres, padres, hermanos/as mayores, todos en Secundaria", constituye una iniciativa conjunta de la Dirección Provincial de Educación Inicial y de la Dirección Provincial de Educación Secundaria con la participación de la Dirección Provincial de Política Socio Educativa y de la Dirección Provincial de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social;

5170

Que la situación de jóvenes y adolescentes que son madres, padres o hermanos mayores a cargo del cuidado de niños pequeños constituye una situación que vulnera su trayectoria escolar;

Que en tal sentido ha habido iniciativas y acciones de las instituciones educativas presentadas ante esta Dirección General de Cultura y Educación en pos de dar una respuesta ante las situaciones expuestas;

Que la escuela debe promover la valoración de la sexualidad, la maternidad y paternidad responsable, el deseo, la situación del embarazo desde una perspectiva basada en la ética y el respeto por los derechos humanos favoreciendo la constitución de las subjetividades de los / las adolescentes y jóvenes en el espacio escolar;

Que el Proyecto de Experiencia Educativa "Salas Maternales: madres, padres, hermanos/as mayores, todos en Secundaria" apunta a fortalecer los vínculos primarios que posibilitan el establecimiento de relaciones afectivas parentales, la constitución del yo, orientar en el rol materno/paterno y la construcción de una creciente autonomía en el niño;

Que permite la inclusión de niños y niñas desde los cuarenta y cinco (45) días a los dos (2) años en el Sistema Educativo en el Nivel de Educación Inicial;

Que se capacitará a los recursos profesionales especializados llevando adelante la supervisión pedagógica correspondiente y la evaluación de la experiencia;

Que el carácter experimental del Proyecto se orienta a otorgar condiciones de flexibilidad acordes con las necesidades contextuales de las comunidades educativas;

Que en Mesa de Cogestión se acordaron oportunamente las condiciones relativas a este ámbito de gestión educativa;

2756 5170

Corresponde al Expediente N° 5811- 3489521/08

Que el Consejo General de Cultura y Educación se expidió favorablemente en Sesión de fecha 2-10-08 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que en uso de las facultades conferidas por el Artículo 69 inc. e), l), n) de la LEY 13688, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Derogar en todos sus términos la Resolución N° 1986/05.

ARTICULO 2°: Aprobar el Proyecto de Experiencia Educativa "Salas Maternales: madres, padres, hermanos/as mayores, todos en Secundaria" cuya fundamentación, propósitos, destinatarios y condiciones de implementación constituyen el Anexo 1 que con 3 (tres) folios forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 3°: Determinar que la organización y gestión institucional de las Sales Maternales se ajustarán a pautas y condiciones previstas en el Anexo 2 que con 2 (dos) folios integra la presente Resolución.

ARTICULO 4°: Establecer que las solicitudes en el marco del Proyecto de Experiencia Educativa "Salas Maternales: madres, padres, hermanos/as mayores, todos en Secundaria" deberán reunir las condiciones expuestas en la Guía para la Presentación de Proyectos de Salas Maternales que como Anexo 3 con 1 (un) folio forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 5°: Crear salas maternales en las instituciones de educación secundaria en los turnos mañana, tarde, vespertino y noche cuyas necesidades así lo requieran previo análisis de condiciones de factibilidad.

5170

ARTÍCULO 6°: Crear salas maternas en las instituciones dependientes del Nivel de Educación Inicial en los turnos mañana, tarde, y vespertino/noche, que se encuentren cercanas a las escuelas secundarias y cuenten con la con espacio disponible y las condiciones para tal fin.

ARTÍCULO 7°: Establecer que para los casos detallados en el Artículo 6° tendrán prioridad para la inscripción de niños /as, los alumnos /as madres padres y hermanos /as mayores con certificado de alumna/o regular de la escuela.

ARTÍCULO 8°: Delegar a la Dirección Provincial de Educación Inicial y sus instancias supervisivas la gestión educativa de las Salas Maternas.

ARTÍCULO 9°: Confiar a la Dirección Provincial de Educación Secundaria y sus instancias supervisivas la implementación de medidas específicas que apunten a facilitar el cumplimiento adecuado del rol parental y familiar salvaguardando la trayectoria escolar de los padres, madres y hermanos/as articulando de manera conjunta con la Dirección de modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social.

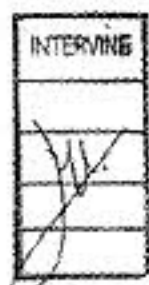
ARTÍCULO 10: Habilitar a los Jefes Regionales a través de sus inspectores distritales junto con los inspectores de enseñanza del Nivel Inicial y del Nivel Secundario a elevar los proyectos de creación, traslado y /o cierre de la Salas Maternas

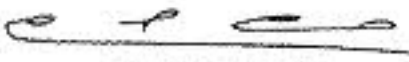
ARTICULO 11: Establecer que la Unidad Ejecutora de Gestión Distrital emitirá criterio para la selección de escuelas en las que funcionaren Salas Maternas, a partir de un análisis prospectivo de matrícula y trayectoria escolar de los alumnos.

Corresponde al Expediente N° 5811- 3489521/08

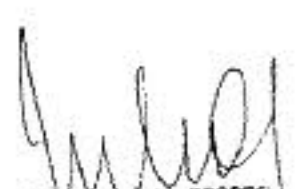
ARTICULO 12: Establecer que la presente Resolución será refrendada por los señores Vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación, el Subsecretario de Educación y el Subsecretario Administrativo de este Organismo.

ARTICULO 13: Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma, comunicar al Departamento Mesa General de Entradas y Salidas; notificar al Consejo General de Cultura y Educación; a las Subsecretarías de Educación y Administrativa; a las Direcciones Provinciales de Gestión Educativa, de Educación de Gestión Privada, de Recursos Humanos, de Planeamiento, de Política Socio Educativa, de Educación Inicial; de Educación Secundaria; de Consejos Escolares; a las Direcciones de Personal; Psicología Comunitaria y Pedagogía Social; Tribunales de Clasificación; Gestión de Asuntos Docentes y a la Dirección Centro de Documentación e Investigación Educativa. Cumplido, archivar.

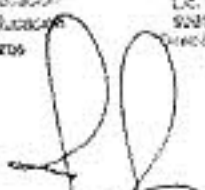



LIC. DANIELA LAURIA
VICEPRESIDENTE 1°
Consejo General de Cultura y Educación
Dirección General de Cultura y Educación
de la Provincia de Buenos Aires


LIC. DANIEL H. BELUNCHE
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
Dirección General de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires


Prof. MARIO N. OPORTO
Director General
de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N° 5170


JUSTO D. CORRADINI
SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO
DCCION GRAL. DE CULTURA Y EDUCACION
PROVINCIA DE BUENOS AIRES



Corresponde expediente 5811-3489521/08

ANEXO 1

Fundamentación

La inclusión educativa es una línea directriz de la Dirección General de Cultura y Educación y por lo tanto, una de las principales líneas político-estratégicas de las actuales gestiones de las Direcciones Provinciales de todos los niveles y modalidades. Este enfoque implica asumir que todas las acciones que se concretan están orientadas a lograr la escolarización, permanencia con aprendizaje y finalización de estudios de todos y todas los/las niños/as, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores de la Provincia de Buenos Aires.

Garantizar la inclusión de los/las adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores en la escuela secundaria, es parte de los lineamientos prioritarios de la política educativa en el marco de la Ley de Educación Provincial N° 13688, en consonancia con la Ley de Educación Nacional N° 26206, en la cual el Estado asume por primera vez la obligatoriedad de este nivel de enseñanza. Asimismo, es también parte del horizonte de derecho garantizado por la Ley Provincial 13.298 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños, inscripta en la normativa internacional establecida por la Convención Internacional de los Derechos del Niño, que reemplaza al Decreto Ley 10.067/83.

Se piensa la inclusión educativa no sólo como el acceso a las escuelas secundarias de la Provincia de Buenos Aires de adolescentes y jóvenes que no han asistido nunca o que por algún motivo abandonaron sus estudios, sino, también, como la permanencia y la continuidad en el sistema educativo de los sujetos adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores, que surgen como el centro de

5170

5170

estas políticas desde las que también se recupera la centralidad del acto pedagógico.

En el marco de la implementación de la Ley de Educación Provincial 13.668, el equipo de la Dirección Provincial de Educación Secundaria se encontró con el desafío histórico de generar las condiciones para garantizar la Educación Secundaria obligatoria para todos y todas los/as adolescentes y jóvenes de la Provincia. En tal sentido, la obligatoriedad como prescripción necesita de condiciones políticas, sociales y pedagógicas que garanticen la permanencia de los alumnos pero también la inclusión de los/as adolescentes y jóvenes que por diversas circunstancias no han podido tener asegurado el acceso al sistema educativo o que lo han abandonado. Esto requiere por parte del Estado mecanismos permanentes que ofrezcan las oportunidades apropiadas a los requerimientos de los diversos grupos, es decir, otros formatos escolares que ofrezcan las condiciones de posibilidad para la escolarización de los mismos.

Cumplir con este desafío, por otra parte, implica mirar a la Escuela Secundaria desde un abordaje que permita trabajar a partir de las particularidades que asumen hoy las prácticas educativas con jóvenes y adolescentes en el marco de un escenario social signado por la complejidad.

En esta trama, el sistema educativo está en la obligación de dar respuesta a las particulares condiciones de existencia (de los sujetos) en el marco de los diversos contextos socio-económicos y territoriales, situados en la especificidad de cada escuela y de cada alumno/a con una realidad familiar que debe reconocerse.

Asistimos también a la necesidad de conciliar diversidad de intereses entre los distintos actores cuyas decisiones impactan en las trayectorias escolares los/as

Corresponde expediente 5811-3489521/08

jóvenes y adolescentes, lo cual lleva a buscar estrategias comunes para todo el nivel y al mismo tiempo, atender a la diversidad.¹

Entre la multiplicidad de motivos por los cuales muchos y muchas jóvenes abandonan sus estudios o directamente no los comienzan, se encuentra el hecho que los alumnos/as se convierten en padres y madres o están al cuidado de hermanos menores. Frente a esto, se está ante a la vulneración de un derecho, pero también frente a la responsabilidad y la obligación del Estado de dar respuestas pertinentes a estas realidades.

Por otro lado, la Ley Provincial de Educación expresa el compromiso del Estado para la universalización de la educación inicial:

Desde la Dirección Provincial de Educación Secundaria y la Dirección Provincial de Educación Inicial se trabaja desde una perspectiva de abordaje que parta de un reconocimiento de la situación por la que hoy atraviesan muchas y muchos jóvenes, de su problematización, para definir modos de intervención tendientes a garantizar el derecho social a la educación para todos y todas los/las adolescentes y jóvenes de la Provincia de Buenos Aires y el inicio de la trayectoria escolar de sus pequeños hijos/as, hermanos/as menores en las salas maternas.

En este sentido, la creación de las mismas posibilitarán:

- a) Complementar la acción educadora de la familia
- b) Garantizar la continuidad de la escolaridad del/la adolescente/joven
- c) Ofrecer un espacio educativo para los niños desde temprana edad.

¹ Durante la década del 90 se dieron lugar a interpretaciones que entendieron la diversidad ligada a la particularidad en términos de fragmentación. En esta presentación se hace alusión a la diversidad atendiendo a la singularidad en pos del bien común.

La escuela tiene que ser capaz de acompañar, sostener, habilitar un lugar de reconocimiento del "otro", construir un vínculo pedagógico que pueda desde el lugar de adulto-educador alejarse de miradas estigmatizantes sobre los /las adolescentes y jóvenes madres/padres.

En este sentido la escuela puede y debe resituar el lugar de la sexualidad, la maternidad, la paternidad, el deseo, el placer, el embarazo desde una perspectiva basada en el respeto, la ética y los derechos humanos, que se aparte de un discurso biologicista y moralizante, favoreciendo el fortalecimiento en el espacio escolar de la constitución de las subjetividades de los/las adolescentes y jóvenes, respecto de las cuales, en estos momentos tan complejos, la escuela tiene que tener mucho para ofrecer.

PROPUESTA GENERAL

La creación de salas maternas tiene los siguientes propósitos:

- Generar las condiciones para garantizar el derecho social a la educación de todos y todas los/las adolescentes y jóvenes de la Provincia de Buenos Aires.
- Promover la asistencia, permanencia con aprendizaje y finalización de los estudios secundarios de madres, padres y hermanos adolescentes/jóvenes que no pueden concurrir, continuar y/o finalizar sus estudios al tener que asumir el cuidado de su hijos/as o sus hermanos/as menores.
- Implementar una nueva forma de organización escolar que permita la inclusión con intencionalidad educativa de los niños menores de tres años hijos y/o hermanos menores de los/las alumnos/as adolescentes de la Escuela Secundaria.

Corresponde expediente 5311-3489521/08

Desarrollar espacios para la reflexión y el debate sobre problemáticas del campo de la primera infancia, las juventudes, la educación y la sexualidad.

Implementación del Proyecto:

Este proyecto tiende a incorporar en un primer momento las Salas Maternales a las escuelas secundarias que cuenten con la infraestructura disponible para ello, o a las instituciones de educación inicial próximas a las escuelas secundarias que cuenten con espacio que pueda ser utilizado para tal fin

Destinatarios:

- Madres, padres, hermanos/as mayores quienes, al estar a cargo del cuidado de niños pequeños, ven vulnerada su trayectoria escolar
- Hijos/as y/o hermanos/as menores de alumnos del nivel secundario desde los 45 días hasta los dos años de edad, inclusive

Características generales de la propuesta:

- ✓ La presentación del Proyecto de Apertura de Salas Maternales se realizará conjuntamente entre una Escuela Secundaria y un Jardín de Infantes, el mas próximo a la Escuela Secundaria. Dicho proyecto será presentado ante los/las Inspectores/as de cada Nivel.
- ✓ Cada proyecto se realizará teniendo en cuenta lo pautado en el Anexo III referido a la Presentación de Proyectos.
- ✓ Cada uno de los proyectos para la apertura de una sala maternal, será evaluada por los Inspectores/as de los niveles intervinientes a fin de emitir criterios y elevar acciones a las instancias correspondientes

- ✓ Se considera necesario y pertinente que cada escuela secundaria donde funcione una sala maternal, cuente con un Equipo de Orientación Escolar para poder trabajar áulica e institucionalmente aspectos relevantes surgidos de una nueva dinámica institucional.
- ✓ En una primera etapa se abrirán salas maternas en escuelas secundarias y/o jardines de infantes próximos que cuenten con espacio disponible.
- ✓ En una segunda etapa se prevé la construcción de aulas a utilizarse para tal fin.
- ✓ La experiencia de Salas Maternas será ampliada de acuerdo a los requerimientos de la matrícula y las necesidades relevadas en los distintos servicios educativos.
- ✓ Los grupos estarán conformados por niños desde los cuarenta y cinco días a dos años . Cada grupo de ocho niños estará a cargo de una maestra y una preceptora, ambas con título habilitante en educación inicial.
- Las salas maternas podrán funcionar en los turnos mañana, tarde y vespertino y noche.

5170

5170

Corresponde expediente 5811-3489521/08

ANEXO 2

Proyecto de Experiencia Educativa: "SALAS MATERNALES: madres, padres, hermanos/as mayores, todos en Secundaria"

Objetivos generales de la Propuesta:

- Posibilitar el derecho de todos los niños/as a realizar aprendizajes propios de la edad de manera sistemática y con intencionalidad educativa.
- Fortalecer la maternidad y paternidad responsables.

Objetivos específicos:

- Favorecer el desarrollo de los niños creando un ambiente afectivo que los contenga y les permita ir obteniendo una mayor autonomía en sus acciones con seguridad y confianza en sí mismos y en los demás.
- Desarrollar la tarea educativa respetando la identidad de los niños y considerando las pautas socio-culturales propias de cada uno de ellos y de sus familias.
- Organizar la actividad escolar de los niños dando respuesta a sus necesidades físicas, afectivas, sociales, cognitivas, lúdicas y expresivas y que al mismo tiempo los desafíe a ampliar sus posibilidades de conocimiento actuales.
- Promover la integración y participación de las familias en la Institución, favoreciendo el mutuo intercambio, y el fortalecimiento de sus funciones.

Organización de la tarea institucional:

La tarea en las Salas Maternales conllevará la organización y reorganización constante de su funcionamiento teniendo en cuenta la cantidad de niños, los espacios y personal disponibles.

En relación con el espacio físico se debe contemplar la necesidad de contar con 3m² por niño menor de 1 año y 1 ½ m² para los de 1 y 2 años.

La cantidad mínima de niños necesarios para abrir una sala maternal será de 4 niños.

El equipo docente planificará institucionalmente teniendo en cuenta el Diseño Curricular del Primer Ciclo de la Educación Inicial en vigencia.

Integración Institucional:

Las Salas Maternales y el establecimiento educativo en el que funcionan las mismas, son instituciones que comparten edificio, por lo cual las actividades serán organizadas de modo que ambas puedan desarrollar adecuadamente sus funciones educativas. Se considera pertinente que se establezcan acuerdos institucionales para convenir cuestiones que hagan a una mejor organización de la actividad tanto de la sala como de las particulares del nivel secundario.

Se contará con tiempos de visitas, en los cuales, los alumnos padres/madres y hermanos mayores puedan acercarse, siempre y cuando las necesidades de los niños/as así lo requieran. Se coordinará con la Dirección del establecimiento en el que se encuentre la misma, la utilización de los espacios compartidos, que permitan afianzar el vínculo paterno/materno y desarrollar la tarea pedagógica.

Integración Interinstitucional:

Las Salas Maternales promoverán la integración a través del respeto a las características de las familias y la comunidad en la que están insertas.

Resulta pertinente generar espacios de reflexión y participación con los jóvenes de los establecimientos en los que se lleva a cabo la experiencia "Salas Maternales: madres, padres, hermanos/as mayores, todos en Secundaria". Estas acciones se pondrán en marcha en el marco de la reflexión sobre los ejes de la

Corresponde expediente 5811-3489521/08

Sexualidad/ Maternidad/ Paternidad/ Identidad/ Deseo/ Derechos Humanos/
Infancias y Juventudes.

Organización de las Salas Maternales:

En cada sala maternal podrán incluirse niños de 45 días a dos años,
constituyéndose en una sala multiedad.

Equipo de trabajo en las Salas Maternales:

Las Salas Maternales contarán con un docente y un preceptor especializado
con título habilitante, cada ocho niños en salas multiedad. Si la sala atendiera solo
niños de dos años, este número podrá extenderse a dieciocho.

El personal para ocupar cargos (maestra de inicial, preceptora de inicial) será
designado por listado oficial, con carácter provisional.

La supervisión de las Salas Maternales que funcionen en turno mañana y en turno
tarde, estará a cargo del director del jardín de infantes más cercano al
establecimiento de educación secundaria con el cual se haya elaborado el proyecto.
Para el caso de Salas Maternales que funcionen en el turno vespertino/Nocturno la
supervisión estará a cargo del Inspector del Nivel de Educación Inicial.

El personal de las Salas Maternales deberá acreditar su asistencia en el libro
de firmas habilitado por el establecimiento educativo del Nivel Inicial y, ajustará sus
licencias a la reglamentación vigente (artículo 114° del Estatuto del Docente, Ley
10.579).

La duración de la jornada de labor de las Salas Maternales que funcionen en
Establecimientos de Educación Secundaria se ajustará a las características del
docente de jornada simple de Jardín Maternal (6 horas).

Como se planteó en las Características Generales de la Propuesta se considera pertinente y necesario contar con un Equipo de la Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, conformado por un Orientador Educativo y un Orientador Social, pertenecientes a la Escuela Secundaria en cuyo edificio funciona la Sala Maternal.

Evaluación de la Experiencia Educativa Sala Maternal:

Se llevará a cabo una evaluación inicial, media y final anual, con instrumentos propios a cargo de Inspectoras de los niveles intervinientes y de la modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social.

Se establecerá a partir de la misma la continuidad de la Experiencia y los ajustes necesarios para el año siguiente.

5170

1516

Corresponde al Expediente 5811-3489521/08

ANEXO 3

Guía para la elaboración del Proyecto: "Salas Maternales"

- o Fundamentación.
- o Objetivos institucionales.
- o Espacio físico disponible: adjuntar plano con la ubicación de la sala disponible, como así también turno y características de la misma. Tener en cuenta que se debe contar con sanitarios (lugar de higiene para los niños) y cocina disponible.
- o Informe técnico emitido por referente de la Dirección de Infraestructura.
- o Censo en el que se detalle datos de los padres/madres/hermanos que concurren a la institución y nombre y apellido de los niños y edad.
Podrán tenerse en cuenta para el censo los datos de alumnas con embarazo avanzado para ser inscriptos como matrícula potencial.
- o Organización del grupo o grupos, horario de funcionamiento, personal necesario, equipamiento y mobiliario con que se cuenta,
- o Organización del servicio alimentario para los niños
- o Articulación con servicios de salud y emergencias.
- o Propuesta de evaluación del Proyecto.
- o Los proyectos se elevarán a los Inspectores de Nivel, Distritales y Regionales quienes, emitirán criterio y darán aval para remitir a las direcciones provinciales de educación intervinientes para su estudio y aprobación.
- o Elaborar un acuerdo institucional para establecer, en los casos que se considere necesario, instancias de encuentro entre los alumnos/as de secundaria y los niños/as-alumnos/as de la Sala Maternal.
- o Todos los proyectos presentados deben estar avalados con la firma de los Directores de la Escuela Secundaria y del Jardín de Infantes de Referencia. A

Corresponde al Expediente 5811-3489521/08

ANEXO 3

Guía para la elaboración del Proyecto: "Salas Maternales"

- o Fundamentación.
- o Objetivos institucionales.
- o Espacio físico disponible: adjuntar plano con la ubicación de la sala disponible, como así también turno y características de la misma. Tener en cuenta que se debe contar con sanitarios (lugar de higiene para los niños) y cocina disponible.
- o Informe técnico emitido por referente de la Dirección de Infraestructura.
- o Censo en el que se detalle datos de los padres/madres/hermanos que concurren a la institución y nombre y apellido de los niños y edad.
Podrán tenerse en cuenta para el censo los datos de alumnas con embarazo avanzado para ser inscriptos como matrícula potencial.
- o Organización del grupo o grupos, horario de funcionamiento, personal necesario, equipamiento y mobiliario con que se cuenta.
- o Organización del servicio alimentario para los niños.
- o Articulación con servicios de salud y emergencias.
- o Propuesta de evaluación del Proyecto.
- o Los proyectos se elevarán a los inspectores de Nivel, Distritales y Regionales quienes, emitirán criterio y darán aval para remitir a las direcciones provinciales de educación intervinientes para su estudio y aprobación.
- o Elaborar un acuerdo institucional para establecer, en los casos que se considere necesario, instancias de encuentro entre los alumnos/as de secundaria y los niños/as-alumnos/as de la Sala Maternal.
- o Todos los proyectos presentados deben estar avalados con la firma de los Directores de la Escuela Secundaria y del Jardín de Infantes de Referencia. A